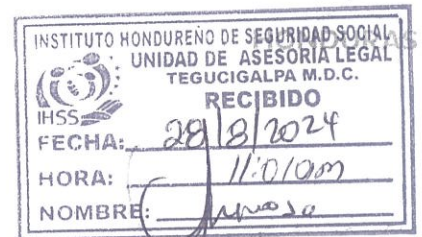


MEMORANDO
No. SJD-IHSS-435-2024



PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley del IHSS

DE: Abg. Cristóbal Martínez
Secretario Interino de la Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución SEJD-IHSS-2024-IV.

FECHA: 28 de Agosto del 2024

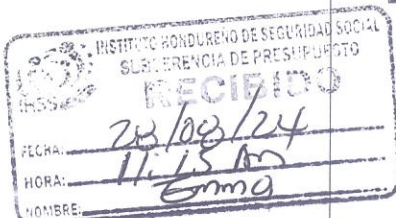
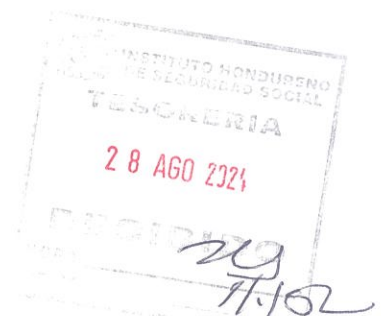
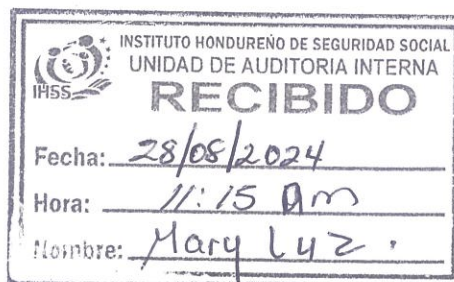
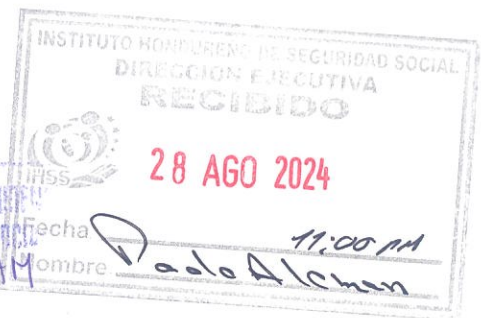
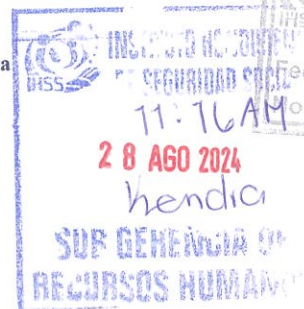


Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la certificación de la Resolución No. SEJD-IHSS-128-2024-IV, emitida en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva número 128. Lo anterior a efecto de que se sigan los trámites correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Presupuesto
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Departamento de Tesorería
Archivo



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Interino de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SEJD-IHSS-128-2024**, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “IV. Discusión, Análisis y Resolución, respecto a la Modificación Presupuestaria orientada a ampliar presupuesto por incorporación de recursos propios en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, para atender solicitudes de: Retiros Voluntarios; Recargos por Jornada del Personal; e Indemnización por Seguro de Vida para empleados permanentes del IHSS”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SEJD-IHSS-128-2024-IV**, que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución sobre la Modificación Presupuestaria orientada a ampliar Presupuesto por Incorporación de Recursos Propios en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, para Atender solicitudes de: Retiros Voluntarios; Recargos por Jornada del Personal; e Indemnización por Seguro de Vida para empleados permanentes del IHSS. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y

culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (07):** Que la Junta Directiva, instruyó a la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, en fecha dieciséis (16) de agosto del 2024, realizar a la brevedad, verificación respecto a la solicitud de autorizar una Modificación Presupuestaria orientada a ampliar presupuesto por incorporación de recursos propios en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, para atender solicitudes de retiros voluntarios, recargos por jornada del personal e indemnización por seguro de vida para empleados permanentes del IHSS, con el fin de corroborar que toda la documentación soporte y datos sean acordes con el monto que se está solicitando para dar cobertura a los asuntos indicados en la documentación, así como la debida fundamentación jurídica. **CONSIDERANDO (08):** Que en sesión ordinaria de Junta Directiva No. SOJD-IHSS-127-2024, de fecha veintidós de agosto del 2024, una vez analizado el Oficio No. 153-UAI/IHSS-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, en el que se detallan observaciones a considerar respecto a la Modificación Presupuestaria en referencia, la Junta Directiva emitió el Previo No. SOJD-IHSS-127-2024-IX, mediante el cual instruyó: “...**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar las gestiones oportunas a fin de: Que a través de la **Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto y Unidad de Asesoría Legal**, se remita nuevamente la documentación relacionada con la modificación presupuestaria referida, **sin considerar el monto de contingencia, debiendo retirarse este de la documentación donde se consigna...**”. **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Memorando No. 1999-SGP/IHSS-2024, de fecha veintiséis de agosto del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, se remitió solicitud de Modificación Presupuestaria orientada a Ampliar por Incorporación de Recursos Propios en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, por un monto de L.197,454,603.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS), para atender solicitudes de retiros voluntarios, recargos por jornada del personal e indemnización por seguro de vida para empleados, en el cual se adjuntó la documentación requerida en el acápite SEGUNDO del Previo indicado en el Considerando anterior. **CONSIDERANDO (10):** Que conforme a los artículos: 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionados con los artículos: 8, 10, 11 y 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social, corresponde a la Junta Directiva del IHSS aprobar la modificación presupuestaria en referencia. **CONSIDERANDO (11):** Que la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, mediante Oficio No. 155-UAI/IHSS-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, amplió detalles y observaciones a considerar por la Junta Directiva en relación a la aprobación de la Modificación Presupuestaria

orientada a atender solicitudes de retiros voluntarios, recargos por jornada del personal e indemnización por seguro de vida para empleados permanentes del IHSS, mismas que fueron debidamente valoradas. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos: 1, 8, 10, 11 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Cláusulas 32, 54 y 56 del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo IHSS-SITRAIHSS; **RESUELVE: PRIMERO:** Se aprueba la modificación presupuestaria para Ampliar por Incorporación de Recursos Propios en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, por un monto de L.197,454,603.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS), para atender solicitudes de: retiros voluntarios, recargos por jornada del personal e indemnizaciones por seguro de vida para empleados permanentes del IHSS, conforme al detalle siguiente, de acuerdo a la ficha técnica elaborada y suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto:

RESUMEN FICHA TÉCNICA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Tipo de Modificación	Ampliación por Incorporación de Recursos Propios
Áreas solicitantes:	Subgerencia de Recursos Humanos
Solicitud:	Seguimiento y control a la ejecución presupuestaria.
Asunto:	Incorporación de recursos extraordinarios al presupuesto
Monto:	L. 197,454,603.00
Justificación:	1. La Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Memorando No. 10253-SGRH-2024 de fecha 26 de Agosto de 2024, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto, realizar nueva gestión de modificación presupuestaria por un monto de L. 151,422,439.11 (Ciento Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100) para el pago de 9 pasivos laborales, 10 derechos laborales, 1 prestación laboral, 34 bonificaciones por retiros voluntarios, 42 solicitudes de retiro voluntario y un monto por indemnización por seguro de vida para los empleados. 2. La Subgerencia de Recursos Humanos mediante Memorando No. 9119-SGRH-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto, realizar gestiones para modificar el presupuesto por un monto de L. 47,737,644.00 (Cuarenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Exactos) del objeto de gasto 11400 Adicionales, para el pago de recargos por jornada al personal.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

Aumento	Régimen	Gerencia	Rubro de Ingreso	Monto
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	23901 Disminución de disponibilidades de años anteriores	L. 197,454,603.00
TOTAL AUMENTOS				L. 197,454,603.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

Aumento	Régimen	Gerencia	A/O	Objeto de Gasto	Monto
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	01	16200 Compensaciones	L. 151,422,440.00
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	01	11400 Adicionales	L. 11,845,751.00
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	01	11760 Contribuciones al INFOP	L. 118,458.00
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	02	11400 Adicionales	L. 33,730,648.00
+	Salud	02-GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	02	11760 Contribuciones al INFOP	L. 337,306.00
TOTAL AUMENTOS					L. 197,454,603.00

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que de conformidad con la normativa aplicable, se remita la presente modificación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas para su análisis y autorización. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que únicamente podrán hacerse efectivos, aquellos pagos que previamente hayan sido nuevamente revisados y validados por la Unidad de Auditoría Interna del IHSS. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que esta a su vez instruya a la Subgerencia de Recursos humanos y Presupuesto, que procedan a documentar todos los expedientes de empleados que están solicitando retiros voluntarios y recargos por jornada, así como las solicitudes de indemnización por

seguro de vida para empleados permanentes del IHSS, esto conforme a las cláusulas 32, 54 y 56 del XV Contrato Colectivo Vigente. Una vez documentados el 100% de las solicitudes cubiertas por esta modificación presupuestaria, remitir esta documentación a la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, a efecto de realizar, previo a ejecutar los pagos, la revisión y validación indicada en el resuelve **TERCERO**. **QUINTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que instruya a todas las áreas, en especial a la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad, Tesorería y Gerentes de los Regímenes, que, cualquier excedente que resulte posterior al pago de los retiros voluntarios, recargos por jornada del personal e indemnizaciones por seguro de vida para empleados, no podrá ser utilizado bajo ninguna circunstancia, sin la aprobación de los miembros de Junta Directiva. **SEXTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, dar cumplimiento lo establecido en la cláusula 56 del XV Contrato Colectivo vigente suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del IHSS y las Autoridades del IHSS, vigente desde el 01 de abril de 2023, a efecto de garantizar la obligación institucional y el derecho de los empleados, establecida en dicha cláusula. Debiéndose realizar dentro del plazo de seis (6) meses, estudios actuariales a fin de que este beneficio sea administrado por el IHSS dentro de su política de previsión social. **SÉPTIMO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez instruya a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto, para que se analice el hecho de que existen casos dentro de las solicitudes de empleados para pagos de retiros voluntarios que pertenecen a los años 2022 y 2023, situación que contable y presupuestariamente debe impactar directamente en el superávit acumulado del IHSS y no puede ser considerado un gasto del período o del año 2024. El pago de valores del año 2023 no fue realizado conforme a modificación presupuestaria solicitada para ello, situación que no es correcta y no debió exceder el período en el cual fue aprobada la modificación presupuestaria. Los registros contables y regularización del gasto que se ejecute sobre obligaciones de períodos anteriores, deben ser igualmente certificados por la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, previo a su registro. **OCTAVO:** Instruir a la Unidad de Auditoría Interna del IHSS, que quince días después de iniciados los pagos, deberá presentar un informe ante la Junta Directiva. Asimismo, **solo se harán efectivos aquellos pagos que previamente hayan sido validados por la Unidad de Auditoría Interna del IHSS.** **NOVENO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **DÉCIMO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Última línea


Abg. Cristóbal René Martínez Menéndez.
Secretario Interino de Junta Directiva – IHSS.